



San Andrés Islas, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2021-00026-00
Demandante	Victor Manuel Acosta Marengo
Demandado	Carmen Cecilia Sarmiento y Antonio Rafael Martínez Castro
Auto Interlocutorio No.	632

Toda vez que, la parte interesada no cumplió con lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 03 de marzo de 2021, proferida por este despacho judicial, esto es, notificar a la parte demandante del auto admisorio, procederá el despacho a decretar el desistimiento tácito como consecuencia de su incumplimiento.

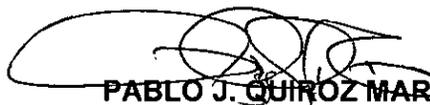
En este punto, se coloca de presente, que mediante el auto de fecha 18 de abril del año en curso, se efectuó requerimiento bajo los apremios del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P., sin que la parte interesada haya cumplido con lo requerido en el término de 30 días.

Por lo expuesto, el Juzgado,

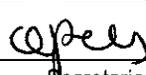
RESUELVE

- 1.- Decrétese el desistimiento tácito del presente proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si hubiere lugar a ello. Por secretaría librense los oficios respectivos.
- 3.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda con las constancias del caso. A costa de la parte ejecutante, reproduzcanse los documentos desglosados y déjese copia de los mismos en el cuaderno respectivo.
- 4.- En su oportunidad, archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. <u>077</u> del <u>02 agosto 2022</u></p> <p> Secretario.</p>
